



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

¡MAGDALENA  
CAMBIA!

Señor  
DIORCELY AMPARO FLOREZ ARROYO  
CC [REDACTED]

Referencia: AVISO

LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

HACE SABER QUE:

Teniendo en cuenta que no ha comparecido a esta oficina a notificarse personalmente de la Resolución N° 0187 de 04 de mayo de 2023, "**Por lo cual se niega el reconocimiento y pago de una reliquidación de la pensión de jubilación**", se procede a notificarlo por medio del siguiente aviso:

**FECHA DE PUBLICACIÓN:** 15 de junio de 2023

**ACTO QUE SE NOTIFICA:** Resolución N° 0187 de 04 de mayo de 2023, "**Por lo cual se niega el reconocimiento y pago de una reliquidación de la pensión de jubilación**"

**AUTORIDAD QUE LO EXPIDE:** LUIS MIGUEL JIMENEZ- Profesional Especializado (D)

**RECURSO QUE PROCEDEN:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición.

**AUTORIDAD ANTE LA CUAL SE DEBE INTERPONER EL RECURSO Y EL PLAZO PREVISTO:**  
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación.

**FECHA DE RETIRO:** 05 de julio de 2023

La presente se considerará surtida al finalizar el día siguiente. (Art. 69 – Ley 1437 de 2011).

  
LILIANA CASALLAS USECHE

Profesional Universitario

Proyectó: Kelly Rueda

MAGDALENA GOBIERNO

RESOLUCIÓN NUMERO **No - 0187** DE **04 MAY 2023**  
POR LA CUAL SE NIEGA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UNA **RELIQUIDACION DE LA PENSION DE JUBILACION**".

**EL COORDINADOR DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 56 de la Ley 962 y el Decreto 2831 del 2005, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante solicitud radicada bajo el **No. 2021-PENS-005366 del 26/03/2021**, el (la) señor (a) **DIORCELY AMPARO FLOREZ ARROYO** identificado (a) con la C.C. No. [REDACTED] solicita el reconocimiento y pago de la **Reliquidación de la pensión de jubilación**, por sus servicios prestados como Docente de vinculación **NACIONALIZADO/PRESUPUESTO LEY 91**.

**Que el peticionario aportó los siguientes documentos:**

- Hoja de radicación página web
- Índice de contenido del expediente
- Formato solicitud prestación
- Fotocopia legible y ampliada de la cédula de ciudadanía
- Certificado de salarios del último año laborado
- Certificado de tiempo de servicios
- Acto Administrativo de Retiro -Resolución No. 1610 del 11/09/2019
- Copia del comprobante de pago ultima mesada

Efectuada la revisión de acuerdo con la petición impetrada por parte de la Fidupervisora, **NIEGA** el expediente indicando las siguientes observaciones:

*SEÑORES SECRETARIA DE EDUCACION DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2831 DE 16-08-2005 ARTÍCULO 4. Y DECRETO 1272 DE 2018, SE PROCEDE A ESTUDIAR LA SOLICITUD DE RELIQUIDACIÓN DE LA PENSION DE JUBILACION POR EL FACILECIMIENTO DE LA DOCENTE DIORCELY AMPARO FLÓREZ ARROYO QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICABA CON LA CC. N° [REDACTED] SOLICITADA POR EL SEÑOR ANTONIO RAFAEL MOVILLA ORTIZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° [REDACTED] PROYECTADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION EN LA QUE SE HACEN LAS SIGUIENTES PRECISIONES:*

*DEBIDO A LA APLICACIÓN DEL PRECEDENTE JURISPRUDENCIAL DE LA SENTENCIA DE UNIFICACIÓN SUJ-014-CE-S2-2019 DEL CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA, CON PONENCIA DEL HONORABLE MAGISTRADO CESAR PALOMINO CORTES, LA CUAL ORDENÓ:*

*¿(¿) EN LA LIQUIDACION DE LA PENSION ORDINARIA DE JUBILACION DE LOS DOCENTES VINCULADOS ANTES DE LA VIGENCIA DE LA LEY 812 DE 2003, QUE GOZAN DEL MISMO REGIMEN DE PENSION ORDINARIA DE JUBILACION PARA SERVIDORES PUBLICOS DEL ORDEN NACIONAL PREVISTO EN LA LEY 33 DE 1985, LOS FACTORES QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA SON SOLO AQUELLOS SOBRE LOS QUE HAYÁN EFECTUADO LOS RESPECTIVOS APORTES DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 62 DE 1985, Y POR LO TANTO, NO SE PUEDE INCLUIR NINGÚN FACTOR DIFERENTE A LOS ENLISTADOS EN EL MENCIONADO ARTÍCULO.(¿)¿*

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

 @gobiernodelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober

RESOLUCIÓN NUMERO **No - 0187** DE **04 MAY 2023**POR LA CUAL SE NIEGA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UNA **RELIQUIDACION DE LA PENSION DE JUBILACION**".

EN ESTE ORDEN DE IDEAS Y DE CONFORMIDAD, CON LA SENTENCIA DE UNIFICACIÓN LOS FACTORES A TOMAR EN CUENTA SON:

ANTES DE LA VIGENCIA DE LA LEY 812 DE 2003, SE TOMARÁN LOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 62 DE 1985. DESPUÉS DE LA VIGENCIA DE LA LEY 812 DE 2003, SE TOMARÁN LOS CONTEMPLADOS EN LEY 1158 DE 1994.

QUE AHORA BIEN MEDIANTE COMUNICADO EMITIDO POR EL DEL FONDO NACIONAL DEPRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO NO 003-2020 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2020 SE ACLARO LA APLICACIÓN DE LA SENTENCIA DE UNIFICACION DEL CONSEJO DE ESTADO SUJ-014-CE-S2-2019 CONCLUYENDO QUE LA PENSION SE DEBE LIQUIDAR TENIENDO EN CUENTA ADEMÁS DE LOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA LOS SIGUIENTES FACTORES QUE SE ENCUENTREN TAXATIVAMENTE SEÑALADOS ASÍ;

- ASIGNACIÓN ADICIONAL PARA DIRECTIVOS
- BONIFICACIÓN MENSUAL
- BONIFICACIÓN PEDAGÓGICA

EN LA PRESTACIÓN RELIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN SE TENDRÁ EN CUENTA LA FECHA DE RETIRO, QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 1041 DE FECHA 29/10/2018

SE DETERMINA COMO FECHA DE STATUS: 29/07/2018, TOMANDO COMO PERIODO A LIQUIDAR: 30/07/2017 HASTA 29/07/2018

CONFORME LO ANTERIOR SE PROCEDE A REALIZAR LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE ASÍ.

ASIGNACION BASICA= \$ [REDACTED]  
HOTAS EXTRAS= \$ [REDACTED]

IBL AÑO 2018: TOTAL = \$ [REDACTED] 6 \$ [REDACTED]

SE ANEXA CUADRO DE LIQUIDACION.

AHORA BIEN, BIEN UNA VEZ VERIFICADO EL APPLICATIVO CON QUE CUENTA LA ENTIDAD SE EVIDENCIA QUE LA DOCENTE DIORCELY AMPARO FLÓREZ ARROYO QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICABA CON LA CC. N° [REDACTED] MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 1004 DE FECHA 18/10/2012 SE LE RECONOCE PENSION DE JUBILACIÓN Y PARA EL AÑO 2018, PERCIBÍA UNA MESADA POR UN VALOR DE \$ [REDACTED] LA CUAL MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 946 DE FECHA 10/04/2019 SE SUSTITUYE A CAUSA DEL FALLECIMIENTO A FAVOR DE SU CÓNYUGE A PARTIR DEL 30/07/2018 EN CUANTÍA DE \$ [REDACTED] ES DECIR SUPERIOR A LA NUEVA LIQUIDACIÓN QUE ARROJA COMO MESADA PARA EL AÑO 2018 \$ [REDACTED] ASÍ POR APLICACIÓN AL PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD NO PROCEDE EL RECONOCIMIENTO. ES DE ACLARAR QUE LA ASIGNACIÓN ADICIONAL NO SE TOMA EN CUENTA PARA LA PRESENTE LIQUIDACIÓN, PUESTO QUE EN EL CERTIFICADO DE SALARIO N°123 EL CARGO DEL DOCENTE NO ES DIRECTIVO, POR LO TANTO, DICHO FACTOR NO PROCEDE.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

 @gobiernodelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober

MAGDALENA

RESOLUCIÓN NUMERO **No - 0187** DE **04 MAY 2023**  
POR LA CUAL SE NIEGA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UNA **RELIQUIDACION DE LA PENSION DE JUBILACION**".

DE CONFORMIDAD CON LA SUJ-014-CE-S2-2019 DEL CONSEJO DE ESTADO Y EL CONCEPTO NO 003- 2020 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2020 DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO NO SE INCLUYEN FACTORES DIFERENTES A LOS INCLUIDOS EN LA LIQUIDACION.

AHORA BIEN, DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR EXPUESTO SE NIEGA EL AJUSTE DE LA PENSION DE JUBILACION, POR EL PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD, TENIENDO EN CUENTA QUE EL VALOR RECONOCIDO INICIALMENTE ES SUPERIOR AL AJUSTE SOLICITADO Y MONTO PERCIBIDO ACTUALMENTE.

En virtud de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Negar el Reconocimiento y pago de la **Reliquidación de la pensión de jubilación** a la docente **Diorcely amparo flores arroyo**, identificado (a) con la C.C. **No. 26.693,805** como docente de Vinculación **NACIONALIZADO SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91**. teniendo en cuenta el Principio de **FAVORABILIDAD** por las razones expuesta en la parte motiva de este proveído.

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación ante la secretaria de Educación del Departamento del Magdalena

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en \_\_\_\_\_

  
**LUIS MIGUEL JIMÉNEZ CAÑAS**  
Profesional Especializado (SED) - Magdalena

  
Proyectó: **Laura Bolaño**  
Contratista – Sed Magdalena

  
Revisó: **María Eugenia Calderón Trujillo**  
Profesional universitario – Sed Magdalena



Yo \_\_\_\_\_ cc \_\_\_\_\_ teniendo conocimiento de la  
Resolución No \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, me encuentro en conformidad por  
Lo tanto renuncio a los términos de la ejecutoria.

\_\_\_\_\_

CC